

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 1 de 5

**ACUERDO No 012 DE 2023
(Mayo 10)**

“Por el cual se aprueba la solicitud de presentación y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el registro calificado nuevo del programa de Técnica Profesional en Seguridad e higiene industrial, en modalidad presencial para la ciudad de Pamplona, Norte de Santander”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo del Consejo Directivo N° 010 de 1993-Estatuto General- Artículo 14 literal a), b) y,

CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N°0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía administrativa y Patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 9°, advierte que *“los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”*. ✖

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 2 de 5

Que, el artículo 29 de la Ley 30 del 1992, explicita sobre *"la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)*

Que, la Ley 1188 de 2008 por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 *"Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.*

Que, la norma ibídem, en su artículo 2° establece: *"Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional".*

Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, "por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

Qué el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que *"el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008".*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 3 de 5

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1330 de 2019 precisa que *el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.*

Que, el Artículo 2.5.3.2.3.2.2. del Decreto ibídem, establece frente a la Denominación del programa que *“La institución deberá especificar la denominación o nombre del programa, en correspondencia con el título que se va a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares del programa y el perfil del egresado; lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente. Los programas técnicos profesionales y tecnológicos deben adoptar denominaciones que correspondan con las competencias propias de su campo de conocimiento, de tal manera que su denominación sea diferenciable y permita una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones.”*

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, emanado por el Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo *“Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales”*. Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, el Comité Curricular del programa Técnica Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Acta N° 2 de su sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2023, estableció y consideró la necesidad de crear un nuevo programa con denominación de *Técnica Profesional en Seguridad e higiene industrial* en la modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, pues permite desde la normatividad vigente en el área, establecer una denominación diferenciable y una clara distinción de las ocupaciones, disciplinas y profesiones en competencias propias para este nivel de formación de pregrado.

Que, en sesión del Consejo Académico del 28 de abril de 2023, se estudió los argumentos referidos a la recomendación del Comité Curricular del programa y se ~~se~~

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 4 de 5

consideró pertinente proponer al Consejo Directivo la creación del nuevo programa de "Técnica Profesional en Seguridad e Higiene industrial", en modalidad presencial, en la ciudad de Pamplona y adscrito a la Facultad de Ingenierías e Informática. Para tal fin, se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Académico N°024 de 28 de abril de 2023 el Plan de estudios del citado programa nuevo con base en los perfiles formulados, componentes y ejes de formación de la estructura curricular en sesenta (60) créditos académicos totales, para satisfacer las demandas nacionales de formación de talento humano del sector productivo en el Campo amplio de los Servicios, el Campo detallado de Salud y Protección Laboral y el Campo específico de Servicios de Higiene y Salud Ocupacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la solicitud del registro calificado nuevo del programa de TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, modalidad Presencial en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, con las siguientes características:

Nombre del programa	Técnica Profesional en Seguridad e Higiene Industrial	
Título que otorga	Técnico Profesional en Seguridad e Higiene Industrial	
Campo Amplio	Servicios	
Campo Detallado	Salud y Protección Laboral	
Campo específico	Servicios de Higiene y Salud Ocupacional	
Número de créditos	Obligatorios	54
	Electivos	6
	Total	60
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Técnica Profesional
Porcentaje de incorporación de las TIC	44%	
Duración estimada del programa	4 semestres	
Ubicación del Programa	Departamento	Norte de Santander
	Municipio	Pamplona
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	Presencial	

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 09/09/2021
		Página: 5 de 5

Número de cupos del primer semestre	30
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.
Unidad a la que esta adscrito el programa	Facultad de Ingenierías e Informática

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del I SER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la creación del registro calificado de programa nuevo del que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

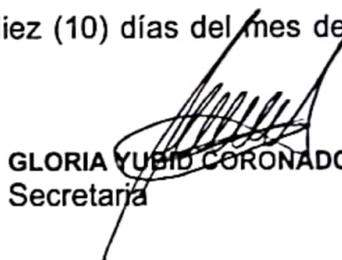
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER
 Presidente Delegada *



GLORIA YUBIO CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

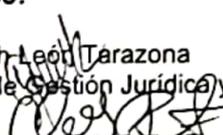
Proyectó y elaboró:



Lucy Helena Jaimes Tolosa
 Profesora

Revisó:

Janeth León Tarazona
 P.E. de Gestión Jurídica y Contratación



Claudia Yaneth Peña Fernández
 Asesora Académica de Vicerrectoría Académica